

El no cumplimiento de esta obligación impedirá la participación en las competiciones oficiales de fútbol y fútbol sala de todos los equipos en competiciones no profesionales del club durante el período de no comunicación.

Todos los aspectos relacionados con el control, seguimiento y medidas a adoptar en caso de aparecer personas con positivos en un equipo o en el entorno de las personas del equipo o la existencia de síntomas en fase de entrenamiento y durante los entrenamientos estarán sujetos a las normas y directrices que fijen las autoridades autonómicas y/o locales.

Es responsabilidad de cada Club el cumplimiento de dichas directrices.

Al mismo tiempo, durante la temporada, cada club enviará a la RFEF o a la Federación Territorial respectiva **cada 15 días** el documento formalizado de cumplimiento de todos los requisitos fijados por las autoridades competentes para el desarrollo de los entrenamientos.

Los clubes incorporarán en el portal del Club de la página web de la RFEF entre el día 10 y 15 de cada mes y entre el 20 y el último de mes, el formulario específico para acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados por las autoridades de su Comunidad Autónoma para poder desarrollar los entrenamientos.

La RFEF comunicará al Comité de Competición y a los CTA respectivos el listado de los clubes que no cumplen con esta obligación y que no están autorizados a disputar los encuentros hasta que tengan regularizada la situación. En todo caso, entre que el club presente tardíamente la documentación y la autorización de la disputa de partidos deberán pasar un mínimo de 4 días hábiles.

El no cumplimiento de esta obligación impedirá la participación en las competiciones oficiales de ámbito estatal de fútbol y de fútbol sala, que están bajo la tutela organizativa de la federación, de todos los equipos del club durante el período de no comunicación. Aquellos clubes que no cumplan la documentación cada 15 días estarán imposibilitados a participar en las competiciones y se les considerará como incomparecencia sin sanciones disciplinarias. Durante el período en que no puedan competir se considerará que pierden cada uno de los partidos que debían disputar por 3 a 0.

III) DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO (si fuere el caso).

Se deberán aplicar con carácter prioritario las reglas o normas que con carácter general o específico hubieran dictado el Estado o las CCAA para los tipos de actividades que no son de naturaleza deportiva.

Con el objetivo de facilitar el desarrollo dentro de la máxima normalidad posible de las competiciones, en caso de que se establezcan restricciones a la movilidad interprovincial o interterritorial por parte de las autoridades competentes, las CCAA se han comprometido a autorizar el desplazamiento de los deportistas y el personal técnico necesario para la celebración de las competiciones. A efectos de cumplimentar lo anterior la RFEF o en su caso las Federaciones Territoriales remitirán el listado de futbolistas y personal técnico implicados en la celebración de dichas competiciones a las autoridades competentes de las CCAA y en su caso de las CCLL.

A estos efectos y cuando existan dichas restricciones el club que deberá desplazarse enviará con 5 días de antelación el listado de los miembros del equipo que se desplazarán tanto a la RFEF, o en su caso a la Federación Territorial y al club que ejerce como local.

El club que ejerce como local transmitirá a las autoridades competentes de su respectiva Comunidad Autónoma el listado de las personas desplazadas del equipo contrincante con un visado previo de la RFEF.

Para el caso de la celebración de competiciones de carácter internacional que supongan la entrada en España de equipos/clubes/deportistas extranjeros o la salida al exterior de equipos/clubes/ españoles, la RFEF comunicará dicha circunstancia al CSD con la antelación que dicho organismo determine.

1- Para deportistas, personal técnico y operativo.

Cuando los equipos de fútbol o fútbol sala se desplacen en medios de transporte colectivo deberán cumplirse las normas que hayan dictado las Administraciones públicas competentes para este tipo de desplazamientos. En todo caso, los equipos o los futbolistas valorarán si los desplazamientos individualizados pueden reducir los riesgos.

En todo caso y como mínimo, los equipos de fútbol y fútbol sala deberán cumplir los siguientes requisitos cuando viajen:

1. Uso de mascarillas en todos los espacios públicos durante el viaje.
2. Distanciamiento social con cualquier persona fuera del grupo de futbolistas y personal técnico que no forme parte del equipo.
3. Uso regular del desinfectante de manos.
4. Para viajes en autobús cuando no se viaje en coches particulares, los equipos deben asegurarse de que el autobús haya sido completamente desinfectado antes del viaje.

La delegación oficial (p. ej., el presidente del club, la junta directiva, etc.) que viaja con los futbolistas y el personal técnico debe mantenerse al mínimo. La RFEF establece que un máximo de 3 personas de la delegación oficial del equipo podrá asistir a los partidos acompañando al equipo y viajando con ellos. Dichas personas tendrán las mismas obligaciones que los demás miembros del equipo.

2- Para equipos arbitrales, personal federativo y personal organizativo de la competición o del partido.

Son recomendables las mismas reglas que en el apartado anterior, debiendo ser el uso de vehículo particular prioritario siempre que sea posible.

Los equipos arbitrales, el personal federativo y el personal de la instalación o espacio deportivo deben tener el máximo cuidado y mantener un estricto distanciamiento social en todo momento durante los viajes. Deberán llevar una mascarilla (que cubra la boca y la nariz) durante todo el viaje cuando el distanciamiento social no sea posible, o se prevea imposible, y usar regularmente un desinfectante de manos.

3- Para todos en común.

Cuando los equipos, los árbitros, u otro personal participante en los partidos deban pernoctar con motivo de la competición fuera del respectivo domicilio se procurará seguir las siguientes recomendaciones:

- 1- A ser posible los miembros del equipo se alojarán en habitaciones individuales.
- 2- Es aconsejable que todos los miembros del mismo equipo se alojen y hagan las comidas necesarias en un único hotel y/o restaurante. Para las comidas, conformar grupos reducidos y estables para minimizar el número de contactos estrechos.
- 3- Debería evitarse el contacto con otros huéspedes o personal del hotel que no sea el imprescindible, mediante sistema de comedor específico.
- 4- Los propios miembros del equipo deberían ser los únicos responsables de manipular el equipamiento y la vestimenta del equipo igual como las maletas y similares.
- 5- El DCP del Club/equipo será el responsable de asegurarse que el Hotel y/o Restaurante cumpla con las normas establecidas por las autoridades competentes al efecto.
- 6- Los equipos arbitrales realizarán las comidas y cenas en el hotel donde se encuentren alojados siempre que ello sea posible.
- 7- Los miembros de los equipos no deberán abandonar el hotel a menos que sea bajo condiciones previamente acordadas y organizadas y que no impliquen entrar en contacto con nadie fuera de su grupo.
- 8- El DCP del equipo es el responsable de garantizar que las medidas de higiene estándar se cumplan durante cualquier desplazamiento o salida que realice el equipo y mientras dura la estancia en el Hotel y/o Restaurante.

El Comité Técnico de Árbitros (CTA) o los Comités Territoriales de árbitros serán los responsables de velar por el cumplimiento de los requisitos de protección de la salud de los equipos arbitrales.